



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 338-2025-A-MDP/LC

Pichari, 08 de julio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N°712-2025-MDP-OAJ/EPC, de fecha 03 de julio de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Expediente Administrativo N°11711-2025 de fecha 25 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "... la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, preceptúa que, de acuerdo al principio de legalidad, "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú estipula que, "el estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga"; asimismo, el artículo 42° establece que, "Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos y precisa que, no están comprendidos los funcionarios del estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, así como los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional;

Que, mediante Ley N° 27556, Ley que crea el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos- ROSSP, se autoriza al Ministerio de Trabajo el registro de las juntas de directivas de los servidores públicos; así también, el Decreto Supremo N 003-2004-TR, el cual establece el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, dispone que, el registro de las juntas directivas es automática y se efectúa con la sola presentación de los documentos respectivos, ante el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos ROSSP;

Que, los artículos 17° y 18° de la precitada norma, establece que: "El sindicato debe inscribirse en el registro correspondiente a cargo de la Autoridad de Trabajo (...)" dado que, dicho registro "(...) le confiere personería gremial para los efectos previstos por la Ley, así como para ser considerado en la conformación de organismos de carácter nacional e internacional". Asimismo, en su artículo 21° se prevé que: "La asamblea es el órgano máximo del sindicato (...)" y en el artículo 22° literal a) prescribe que son atribuciones de la asamblea general: Elegir a la junta directiva; y, de conformidad al artículo 23° "la junta directiva tiene la representación legal del sindicato y estará constituida en la forma y con las atribuciones que determine el estatuto";

Que, el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR, en el literal c) de su artículo 26° establece que, "Para el procedimiento para la inscripción de la designación y de los cambios de los integrantes de la junta directiva, las organizaciones sindicales deben presentar los siguientes requisitos: a) Solicitud suscrita por la junta





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

directiva (...). b) Copia simple del acta de asamblea (...). c) Copia simple de la comunicación dirigida al empleador (...);

Que, mediante Expediente Administrativo N°11711-2025 de fecha 25 de junio de 2025, el administrado Anderzon Valenzuela Aguilar con DNI N°43691626, en calidad de Secretario General de la junta directiva del SUTRAMUN, solicita el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pichari (SUTRAMUN) y registro en el libro de cargos;

Que, mediante la Opinión Legal N°712-2025-MDP-OAJ/EPC, de fecha 03 de julio de 2025, el Asesor Jurídico, previa evaluación de la solicitud, Opina que es Procedente el reconocimiento e Inscripción de la nueva Junta Directiva del "Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pichari" (SUTRAMUN-PICHARI);

Que, conforme el principio de presunción de veracidad establecido en el inciso 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6) y 20) del Artículo 20° de la Ley N.º 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER E INSCRIBIR, a la nueva Junta Directiva del "Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pichari" (SUTRAMUN-PICHARI), el cual se encuentra conformado según el siguiente detalle:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
01	SECRETARIO GENERAL	ANDERZON VALENZUELA AGUILAR	43691626
02	SUB SECRETARIO GENERAL	EMILIANO ROCA BERMUDO	28271803
03	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	SATURNINO QUINTERO VILLAR	28595327
04	SECRETARIA DE DEFENSA	MARY SILVIA CRUZ VICTORIANO	43439160
05	SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVOS	ABELARDO CÁRDENAS AGUILAR	46503252
06	SECRETARIO DE ECONOMÍA	ROLANDO CARDENAS MARQUEZ	40320817
07	SECRETARIO DE CONTROL, DISCIPLINA Y SEGURIDAD	CIRO OMAR BARRIENTOS RUIZ	80686875
08	SECRETARIO DE CAPACITACIÓN SINDICAL, CULTURA Y DEPORTE	YOVER SOLIS LIZARBE	43665281
09	SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA	EDGAR HUAMAN HUICHO	44814249

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE, a Los miembros de la Junta Directiva, así como póngase en conocimiento de los órganos competentes de la municipalidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE